

LA JUNTA MUNICIPAL DE

SANIDAD DE ESTA CAPITAL Y LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA misma reunidas á ella para que se lleve á efecto del modo conveniente la medida de caridad adoptada por la propia Junta en la ocupacion de los vecinos indigentes y que se eviten desórdenes, ha acordado las reglas siguientes.

1.^a... Que respecto á que las labores del campo se hallan casi abandonadas por falta de brazos en que pueden y deben ocuparse muchos de los que sobran en esta Ciudad, que el jornal que por las mas pesadas pagan los labradores en la actualidad no escede de tres rs. se dará solo el de dos á los que se ocupen por la Junta en los de esta Ciudad y porque la misma tiene á su cargo el cuidado de enfermos y otras muchas atenciones que cubrir tan urgentes y perentorias que de modo alguno pueden descuidarse, admitirá solo para que se ocupen en los trabajos públicos que se les designe por el jornal espresado de dos reales, el número de personas de cada feligresía que se espresará á continuacion con la cantidad precisa de que cada uno traiga las herramientas correspondientes y papeleta del Celador de Policia de su respectivo barrio espresiva de ser padre de familia vecino de esta Ciudad, pobre, mayor de 20 años y con aptitud de trabajar, se ha asignado á cada Parroquia el número de trabajadores que únicamente se admitirán, á saber.

| Trabajos | Trabajos |
|---|--|
| De la Parroquia de nuestra Sra. de las Angustias... | De la de S. Ildefonso..... 50 |
| De la de S. Cecilio..... 20 | De la de S. Juan y S. Nicolas..... 20 |
| De la de nuestro Salvador..... 20 | De la de S. Jacinto y Pastor..... 20 |
| De la del Sagrario..... 20 | De la de S. Luis y S. Gregorio..... 20 |
| De la de S. José..... 40 | De la Magdalena..... 40 |
| De la de S. Pedro..... 10 | De la de S. Matias..... 10 |
| De la de Sta. Ana..... 10 | De la de S. Miguel..... 10 |
| De la de S. Bartolomé y S. Cristobal..... 10 | De la de S. Domingo..... 10 |
| De la de Sta. Escolástica..... 10 | De la de S. Andrés..... 10 |
| De la de S. Gil..... 10 | De la de S. María de la Alhambra..... 10 |
| | TOTAL..... 410 |

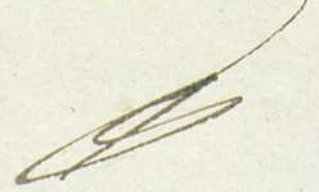
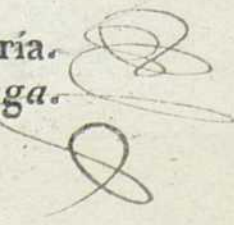
2.^a... Que los 60 trabajadores de las parroquias de la Magdalena, S. Justo, Sagrario y S. Gil se presenten á las 7 de la mañana en la Placeta de Gracia en donde serán destinados á los puntos que señalen los Señores de la Comision..... 80
 Los 60 de las Parroquias de S. Ildefonso y S. Andrés, se presentarán á la misma hora en el campo del Tránsito..... 60
 Los 40 de las Parroquias de S. Juan, S. Nicolas, S. Miguel y S. José, á la misma hora en la Carrera de Barrerías..... 40
 Los 130 de las Parroquias de las Angustias, S. Cecilio, Sta. Escolástica, S. Pedro, Sta. Ana y S. Matias en el Humilladero con inmediacion al Puente de Genil..... 130
 Y los 100 restantes de las Parroquias de nuestro Salvador, Alhambra, S. Cristobal S. Bartolomé, S. Luis, S. Gregorio y Santiago, se presentarán á la misma hora en la Placeta de las Pajareras..... 100
410

3.^a... Que el trabajador que se le observe no cumplir el trabajo que deba hacer, se le despida inmediatamente recogiendo la papeleta para que no se le vuelva á admitir; y al que de los mismos intentos se le vea perturbar el orden bien sea reclamando mayor jornal que el que está asignado, se le despida tambien en la propia forma sin perjuicio de proceder desde luego á su prision entregándolo á la Autoridad judicial para que le formen proceso y le impongan las mas severas penas con arreglo al grado de culpa que cometiere, sobre cuyo punto se les encarga la mas estrecha responsabilidad á los capataces de las cuadrillas que se formen.

Y para que llegue á noticia de todos por Acuerdo de la referida Junta se manda publicar.
 Granada 19 de Febrero de 1834.

El Regente Presidente de la Junta,
 José Maria Manescau.

Por mandado de su Sría.
 Mariano José Ortega.
 Srío.

C
 001
 016
 (9)

REGISTRO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD DE ESTA CAPITAL
 C
 001
 016
 (9)

Llombes 24 SETL 91

LA JUNTA MUNICIPAL DE

SANIDAD DE ESTA CAPITAL Y LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA misma reunidas á ella para que se lleve á efecto del modo conveniente la medida de caridad adoptada por la propia Junta en la ocupacion de los vecinos indigentes y que se eviten desórdenes, ha acordado las reglas siguientes.

C
001
016
(9)

SECRETARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL
GRANADA
C
E
Escritor: 4.º
Número: 109 (6-9)

1ª... **Q**ue respecto á que las labores del campo se hallan casi abandonadas por falta de brazos en que pueden y deben ocuparse muchos de los que sobran en esta Ciudad, que el jornal que por las mas penosas pagan los labradores en la actualidad no escede de tres rs. se dará solo el de dos á los que se ocupen por la Junta en los de esta Ciudad y porque la misma tiene á su cargo el socorro de enfermos y otras muchas atenciones que cubrir tan urgentes y perentorias que de modo alguno pueden descuidarse, admitirá solo para que se ocupen en los trabajos públicos que se les designe por el jornal espresado de dos reales, el número de personas de cada feligresía que se espresará á continuacion con la cualidad precisa de que cada uno traiga las herramientas correspondientes y papeleta del Celador de Policia de su respectivo barrio espresiva de ser padre de familias vecino de esta Ciudad, pobre, mayor de 20 años y con aptitud de trabajar, se ha asignado á cada Parroquia el número de trabajadores que únicamente se admitirán, á saber.

| | Trabaja.º | | Trabaja.º |
|---|-----------|---|-----------|
| De la Parroquia de nuestra Sra. de las Angustias... | 40 | De la de S. Ildefonso..... | 50 |
| De la de S. Cecilio..... | 30 | De la de S. Juan y S. Nicolas..... | 20 |
| De la de nuestro Salvador..... | 40 | De la de S. Justo y Pastor..... | 20 |
| De la del Sagrario..... | 10 | De la de S. Luis y S. Gregorio..... | 20 |
| De la de S. José..... | 10 | De la Magdalena..... | 40 |
| De la de S. Pedro..... | 10 | De la de S. Matias..... | 10 |
| De la de Sta. Ana..... | 10 | De la de S. Miguel..... | 10 |
| De la de S. Bartolomé y S. Cristobal..... | 20 | De la de Santiago..... | 10 |
| De la de Sta. Escolástica..... | 30 | De la de S. Andres..... | 10 |
| De la de S. Gil..... | 10 | De la de Sta. María de la Alhambra..... | 10 |
| | | TOTAL..... | 410 |

2ª... Que los 60 trabajadores de las parroquias de la Magdalena, S. Justo, Sagrario y S. Gil se presenten á las 7 de la mañana en la Placeta de Gracia en donde serán destinados á los puntos que señalen los Señores de la Comision..... 80

Los 60 de las Parroquias de S. Ildefonso y S. Andrés, se presentarán á la misma hora en el campo del Triunfo..... 60

Los 40 de las Parroquias de S. Juan, S. Nicolas, S. Miguel y S. José, á la misma hora en la Carrera de Darro frente del Monte de Piedad. 40

Los 130 de las Parroquias de las Angustias, S. Cecilio, Sta. Escolástica, S. Pedro, Sta. Ana y S. Matias en el Humilladero con inmediatecion al Puente de Genil..... 130

Y los 100 restantes de las Parroquias de nuestro Salvador, Alhambra, S. Cristobal S. Bartolomé, S. Luis, S. Gregorio y Santiago, se presentarán á la misma hora en la Placeta de las Pasiegas..... 100

410

3ª... Que el trabajador que se le observe entretenido sin cumplir el trabajo que deba hacer, se le despida inmediatamente recogándole la papeleta para que no se le vuelva á admitir; y al que de los mismos intente perturbar el orden bien sea reclamando mayor jornal que el que está asignado ó que se le destine á otro punto del que se le señale, se le despida tambien en la propia forma sin perjuicio de proceder desde luego á su prision entregándolo á la Autoridad judicial para que le formen proceso y le imponga las mas severas penas con arreglo al grado de culpa que cometiere, sobre cuyo punto se les encarga la mas estrecha responsabilidad á los capataces de las cuadrillas que se formen.

Y para que llegue á noticia de todos por Acuerdo de la referida Junta se manda publicar. Granada 19 de Febrero de 1834.

El Regente Presidente de la Junta,
José Maria Manescau.

Por mandado de su Sría.
Mariano José Ortega.
Srío.

LA JUNTA MUNICIPAL DE

SANTIDAD DE ESTA CAPITAL Y LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LA
 misma reunidas a ella para que se lleve a efecto del modo conveniente la medida de caridad
 adoptada por la propia Junta en la ocupacion de los vecinos indigentes y que se eviten
 desordenes, ha acordado las reglas siguientes.

1.º Que respecto a que los labores del campo se hallan casi abandonados por falta de
 brazos en que pueden y deben ocuparse muchos de los que sobran en esta Ciu-
 dad, que el jornal que por las mas penosas payan los labradores en la actualidad no
 excede de tres rs. se dará solo el de dos a los que se ocupen por la Junta en los de-
 esta Ciudad y porque la misma tiene a su cargo el socorro de enfermos y otras mu-
 chas atenciones que cubrir tan urgentes y por entonces que de modo alguno pueden
 descuidarse, admitirá solo para que se ocupen en los trabajos públicos que se les
 designe por el jornal espresado de dos reales, el número de personas de cada fe-
 ligrés que se espresará a continuacion con la cantidad precisa de que cada uno
 traiga las pertenencias correspondientes y papelería del Celador de Policía de su
 respectivo barrio espresiva de ser padre de familia vecino de esta Ciudad, po-
 dre mayor de 20 años y con aptitud de trabajar, se ha asignado a cada Parro-
 quia el número de trabajadores que únicamente se admitiran, a saber:

| Parroquia | Taxa | Parroquia | Taxa |
|--------------------------------------|------|----------------------------------|------------|
| De la de S. Gil | 10 | De la de S. Juan y S. Nicolas | 20 |
| De la de S. Esteban | 30 | De la de S. Juan y S. Pastor | 20 |
| De la de S. Eusebio | 30 | De la de S. Luis y S. Gregorio | 20 |
| De la de S. Pedro | 40 | De la de S. Matias | 10 |
| De la de S. Antonio | 40 | De la de S. Matias | 10 |
| De la de S. Bartolomé y S. Cristobal | 20 | De la de S. Miguel | 10 |
| De la de S. Eusebio | 30 | De la de S. Santiago | 10 |
| De la de S. Gil | 10 | De la de S. Andres | 10 |
| | | De la de S. Maria de la Alhambra | 10 |
| | | TOTAL | 410 |

2.º Que el trabajador que se le observe entretenido sin cumplir el trabajo que deba
 hacer, se le despida inmediatamente recogido de la parroquia para que no se le
 vuelva a admitir; y al dar de los mismos tanto para el orden bien sea
 reclamando mayor jornal que el que está asignado a que se le destine a otro pun-
 to del que se le señala, se le despida tambien en la propia forma sin perjuicio de
 proceder desde luego a su prision entregandola a la Autoridad judicial para
 que le formen proceso y le imponga las mas severas penas con arreglo al grado
 de culpa que cometiere, sobre cuyo punto se les encarga la mas estrecha respon-
 sabilidad a los capataces de las cuadrillas que se formen.
 Y para que llegue a noticia de todos por acuerdo de la referida Junta se manda publicar
 Granada 19 de Febrero de 1854.

3.º Que el trabajador que se le observe entretenido sin cumplir el trabajo que deba
 hacer, se le despida inmediatamente recogido de la parroquia para que no se le
 vuelva a admitir; y al dar de los mismos tanto para el orden bien sea
 reclamando mayor jornal que el que está asignado a que se le destine a otro pun-
 to del que se le señala, se le despida tambien en la propia forma sin perjuicio de
 proceder desde luego a su prision entregandola a la Autoridad judicial para
 que le formen proceso y le imponga las mas severas penas con arreglo al grado
 de culpa que cometiere, sobre cuyo punto se les encarga la mas estrecha respon-
 sabilidad a los capataces de las cuadrillas que se formen.

Y para que llegue a noticia de todos por acuerdo de la referida Junta se manda publicar
 Granada 19 de Febrero de 1854.

El Reyente Presidente de la Junta
 José María Manzanar

Por mandado de su Srta.
 Mariano José Ortega
 Srta.